MINDEPORTE 05-08-2021 16:13
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0016337 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 270-GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN / FABIAN DARIO ROMERO MORENO
DESTINO ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN
ASUNTO CERTIFICACIÓN
OBS

2021EE0016337

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL
EL SUSCRITO COORDINADOR(A) DEL G.I.T CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Certifica que CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN S.A.S. con NIT 8600257210 identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.755.094 expedida en TUNJA suscribió con el MINISTERIO DEL DEPORTE NIT No. 899999306-8 los siguientes contratos, los cuales contienen:

Contrato de asociación No 717-2019 CELEBRADO **ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN S.A.S**. con NIT 8600257210

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN para realizar la fase final del deporte universitario XXVIII Juegos Universitarios Nacionales 2019.

FECHA DE INICIO: 16 de septiembre de 2019

VALOR DEL CONTRATO: SIÉTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.577.850.000

PLAZO: 30 de septiembre de 2019

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses.

2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del Convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte.. 2007.

3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Asociación

Colombiana de Universidades (ASCUN), suscriba para desarrollar el objeto del convenio, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación,

4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del Convenio como su alcance.

5. Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con el proyecto presentado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN).

6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje.

7. Destinar los recursos económicos aportados en el convenio única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con el proyecto presentado Ministerio. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.

8. Presentar Informe Final Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del convenio.

9. La Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), garantizará el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el proyecto.

10. Ajustarse en la ejecución y legalización de las actividades del proyecto al "Manual de Líneas de Inversión" que entregue el Ministerio del Deporte para el efecto al momento de la suscripción del acta de inicio.

11. Cuando por circunstancias propias de la ejecución del proyecto debidamente justificadas, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas, deberá informarse al supervisor del convenio con la suficiente antelación (10 días hábiles) para que las analice y apruebe de ser pertinentes, tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas del proyecto, o el valor total del convenio.

12. Entregar al Supervisor del convenio toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario.

13. la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), NO podrá legalizar el pago con recurso a miembros del comité ejecutivo de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN).

14. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente.

15 Constituir a favor de Ministerio del Deporte una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio.

16. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación.

17. Publicar en página web de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las universidades afiliadas, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del MINISTERIO para conocimiento público.

18. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio del Deporte en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del convenio deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente.

19. Realizar y/o certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria de ahorros en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio y remitir copia de la certificación de la misma al Ministerio del Deporte, además esta cuenta deberá cerrarse cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados y aportar la respectiva certificación expedida por el banco al supervisor del Ministerio del Deporte.

20. Dando cumplimiento al Artículo 23.5.6 del Decreto 1853 de 2015, el ente ejecutor deberá reintegrar al TESORO NACIONAL, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte.

21. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo.

22. Para el desarrollo de las actividades del convenio que puedan afectar a los beneficiarios del proyecto o a terceros, exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario el Ministerio del Deporte.

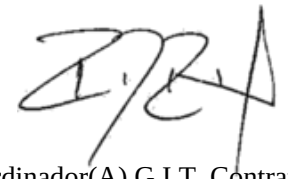
23. Los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del convenio se deberán prestar con calidad, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista.

24. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable".

25. Transferir de manera total y sin limitación alguna al Ministerio del Deporte los derechos

patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el MINISTERIO adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocen Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normativa vigente sobre la materia.

Cordialmente;



Coordinador(A) G.I.T. Contratación
FABIAN DARIO ROMERO MORENO

Elaboró:

Archivado en:
Dependencia: 270 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN
Serie: 270-170-CONTRATOS / 270-170-045-CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO
Expediente: CERTIFICACIONES DE CONTRATOS

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=qnnY%2BmD37Ax%2Bj5RYUr1J%2Bw%3D%3D